

RESOLUCIÓN

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Expediente nº 892/2016 sobre contrato menor administrativo especial de bar-ambigú Auditorio Parque Corbones.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha de 1 de junio de 2016, en la que se indica la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de bar en el Auditorio del Parque del Corbones, con motivo de la celebración de los conciertos previstos los días 11 y 25 de junio de 2016 y los días 16 y 23 julio de 2016.

RESULTANDO

Que por el Concejal delegado de cultura y turismo de fecha de 1 de junio de 2016 se ha propuesto la contratación con el repostero José Manuel Ramirez Limones con D.N.I. 52.295.880 K, que presenta un presupuesto total de 240 euros.

Que con fecha 7 de junio de 2016, José Manuel Ramirez Limones, ha presentado escrito con número de registro de entrada en el que se indica la potencia necesaria para la instalación de bar que asciende a 6,60 kw, así como la aportación de documentación acreditativa de la capacidad para contratar.

CONSTANDO

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 8 de junio de 2016, sobre la normativa urbanística, calificación y clasificación y uso del bien, no pronunciándose sobre la disponibilidad técnica y material de la edificación.

Visto el Informe de Tesorería de fecha de 23 de mayo de 2016, en el que se indica el precio de la cuota tributaria por día en base a lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente aprobada por Pleno de fecha de 19.11.2015 (BOP 31.12.2015), que asciende a la cantidad de 50 euros día. Asimismo, se informa acerca de la tasa por suministro eléctrico correspondiente a una potencia de 6,60 KW.

Visto el Informe de Secretaria identificado con el nº 19 / 2016 de fecha de 7 de junio de 2016.

Vista la diligencia de Secretaria haciendo constar que no se acredita por los servicios técnicos la disponibilidad técnica del bien a los efectos de la adecuación del bien al fin pretendido.

Considerando que el contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en relación con el art. 138.3, teniendo la consideración de contrato menor por razón de la cuantía

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 b), 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Contratos del Sector Público, y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato menor administrativo especial de bar-ambigú del Auditorio del Parque el Corbones con motivo de la celebración de los conciertos previstos los días 11 y 25 de junio de 2016 y los días 16 y 23 julio de 2016, por razón de la cuantía, a José Manuel Ramírez Limones con D.N.I. 52.295.880 K , cuyo canon asciende a la cantidad de 240 euros en concepto de cuota tributaria por la instalación de bar en terrenos de uso público local y 109,88 euros en concepto de tasa por suministro de energía eléctrica para una potencia de 6,60 kw, sin perjuicio de la supervisión por parte de los servicios técnicos los días de celebración de los conciertos, y que deberán informar del suministro eléctrico efectivamente consumido, a fin de practicar la liquidación definitiva.

Segundo.- Determinar que el canon de 240 euros y 109,88 en concepto de tasa por suministro de energía eléctrica a satisfacer por el adjudicatario a la Corporación, deberá ingresarse en un plazo de dos días anteriores a la celebración de los conciertos, mediante transferencia o ingreso en la cuenta restringida de este Ayuntamiento num. 6587-0075-3120-7406-6010-1927, de la entidad bancaria Banco Popular de esta localidad, previa liquidación por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Que la presente resolución no exime al adjudicatario de la tramitación administrativa oportuna para el ejercicio de la actividad, que en todo caso se regirá por lo establecido en la legislación sectorial.

Cuarto.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

El Alcalde Presidente
Antonio Martín Melero

El Secretario General
Virgilio Rivera Rodríguez